ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 QUE PRESENTA EL COMISIONADO PRESIDENTE.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El 11 de junio de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (Decreto Constitucional), el cual establece la creación del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) como órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO. El 10 de septiembre de 2013, en términos del vigésimo primer párrafo del artículo 28 constitucional reformado por el Decreto Constitucional, en relación con el artículo Sexto Transitorio del mismo decreto, quedó debidamente integrado el IFT mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados que integran su Pleno como órgano máximo de gobierno, incluyendo su Presidente.

TERCERO. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*", que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

CUARTO. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*" (Estatuto Orgánico del IFT), que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y ha sido modificado mediante acuerdos publicados en el mismo medio oficial los días 17 de octubre de los años 2014 y 2016, el 20 de julio de 2017, el 13 de julio de 2018, el 7 de diciembre de 2018, y el 26 de diciembre de 2019.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el décimo quinto párrafo del artículo 28 constitucional, el IFT es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el décimo sexto párrafo del artículo 28 constitucional, este Instituto también es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades

que el artículo 28 de la Constitución y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, a la concesión y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

SEGUNDO. La fracción VIII del párrafo vigésimo del artículo 28 constitucional dispone la obligación del titular del IFT de presentar anualmente un programa de trabajo a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

En términos del artículo 20, fracción XI, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), corresponde al Comisionado Presidente del IFT la atribución de presentar para aprobación del Pleno, dentro del mes de enero de cada año, el proyecto del programa anual de trabajo con su contribución para cumplir con los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos programáticos relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones; así como su impacto en el desarrollo, progreso y competitividad del país, debiendo remitirlo a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

En términos del artículo 17, fracción VII, de la LFTR, corresponde al Pleno la facultad de aprobar y publicar el programa anual de trabajo del Instituto que le presente el Comisionado Presidente.

Con fundamento en el artículo 72, fracción II, del Estatuto Orgánico del IFT, la Coordinación General de Planeación Estratégica propuso al Presidente el proyecto de programa anual de trabajo, correspondiente al año 2020.

TERCERO. El Comisionado Presidente presenta para aprobación del Pleno, el proyecto del Programa Anual de Trabajo del IFT correspondiente al año 2020, el cual se adjunta como Anexo Único.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción VII, 20, fracción XI, de la LFTR el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Instituto Federal de Telecomunicaciones correspondiente al año 2020, el cual se adjunta como Anexo Único.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones instrumentar, en coordinación con la Coordinación General de Planeación Estratégica, la publicación del Programa Anual de Trabajo del Instituto correspondiente al año 2020 en el portal de Internet del Instituto www.ift.org.mx.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación General de Vinculación Institucional para que, en el ámbito de sus atribuciones coadyuve en la entrega del Programa Anual de Trabajo del IFT 2020 para su presentación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente

Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

Javier Juárez Mojica
Comisionado

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Acuerdo P/IFT/290120/18, aprobado por unanimidad en la II Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 29 de enero de 2020.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.